



ACTA DE DESISTIMIENTO

VISTOS: Lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública 20.285, en el Reglamento municipal de Transparencia DE 1713/ 2014, y

CONSIDERANDO que don **MANUEL NUÑEZ PARRA** presentó solicitud de información pública N° **MU062T0004117** con fecha 24/07/2025, respecto a **"Junto con saludar, se solicita a todos los municipios del país a excepción de Municipalidad de Lo Espejo, informar el detalle de pagos por concepto de Fondos a Terceros, recaudados y adeudados a la I. Municipalidad de Lo Espejo, desde el año 2020 a la fecha de la presente solicitud, en formato Excel indicando: Placa Patente; Monto del Pago; Fecha de Pago; Tipo de Pago, Año de Pago. Muchas gracias."** (sic), y que con fecha 04/12/2025 se les requirió clarificar la solicitud, ya que no incluyó ningún archivo adjunto, en la siguiente forma:

"De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 20.285 se requiere que subsane la solicitud MU062T0004117, en los siguientes términos:

Favor indicar cual es la información solicitada. Para ellos dispone de un plazo de 5 días. En caso contrario se le tendrá por desistido"

Y considerando que a la fecha no ha sido respondida,

SE RESUELVE, el desistimiento de la solicitud de información pública N° **MU062T0004117**.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Secretario Municipal

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

DBF/LQR/

Conchalí, 30 de marzo de 2026

ACTA DE DESISTIMIENTO

VISTOS: Lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública 20.285, en el Reglamento municipal de Transparencia DE 1713/ 2014, y

CONSIDERANDO que doña **JAVIERA MUÑOZ MELO** presentó solicitud de información pública N° **MU062T0004174** con fecha 23/08/2025, respecto a *“Estimados/as, Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar acceso a las planimetrías y antecedentes aprobados por la DOM, correspondientes al conjunto habitacional El Cortijo, ubicado en Conchalí, perteneciente al área homogénea HBB019. En específico, solicito se me facilite copia digital de los planos de loteo (Plantas, cortes y elevaciones), emplazamiento general, áreas comunes y urbanización, así como los permisos de edificación y/o recepciones finales vinculados a dicho conjunto. En caso de existir, planos de casetas sanitarias entregadas en etapas posteriores, con su respectiva ubicación y planos de arquitectura. También solicito información y proyectos relacionados con procesos de micro radicación, solicitando en particular los planos y la ubicación de cada caso. Entiendo que, al tratarse de una urbanización popular, es posible que la planimetría corresponda principalmente a la trama general del conjunto y no a las viviendas individuales; sin embargo, solicito en lo posible....”* (sic), y que con fecha 04/12/2025 se les requirió clarificar la solicitud, ya que no incluyó ningún archivo adjunto, en la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 20.285 se requiere que subsane la solicitud MU062T0004174, en los siguientes términos:

Favor clarificar el sector específico, ya que no contamos con un “conjunto habitacional el cortijo” como tal. El Cortijo tiene varias villas y conjuntos habitacionales.

Para ello dispone de un plazo de 5 días. En caso contrario se le considerará como desistida.”

Y considerando que a la fecha no ha sido respondida,

SE RESUELVE, el desistimiento de la solicitud de información pública N° **MU062T0004174**.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Secretario Municipal

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

LQR.

DBF/LQR/.

Conchalí, 30 de marzo de 2026



ACTA DE DESISTIMIENTO

VISTOS: Lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública 20.285, en el Reglamento municipal de Transparencia DE 1713/ 2014, y

CONSIDERANDO que doña **NICOLE MUÑOZ ALONSO** presentó solicitud de información pública N° **MU062T0004207** con fecha 22/09/2025, respecto a **"Se solicita por favor enviar el sustento del siguiente abono recibido: Fecha del abono: 08/08/2025 Valor: 363.832...."** (sic), y que con fecha 04/12/2025 se les requirió clarificar la solicitud, ya que no incluyó ningún archivo adjunto, en la siguiente forma:

"De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 20.285 se requiere que subsane la solicitud MU062T0004207, en los siguientes términos:

Estimados, favor precisar la información requerida. Tesorería informa que no habría tal deposito. Para ello disponen de un plazo de 5 días, en caso contrario se les considerará como desistidos."

Y considerando que a la fecha no ha sido respondida,

SE RESUELVE, el desistimiento de la solicitud de información pública N° **MU062T0004207**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123

van.

DBF/LQR/..

Conchalí, 30 de marzo de 2026



ACTA DE DESISTIMIENTO

VISTOS: Lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública 20.285, en el Reglamento municipal de Transparencia DE 1713/ 2014, y

CONSIDERANDO que don **Elias N M** presentó solicitud de información pública N° **MU062T0004245** con fecha 16/10/2025, respecto a *"Buenas tardes, En vista de la existencia de comercio ilegal a las afueras de las estaciones de metro (principalmente vivaceta) es que solicito información respecto a las fiscalizaciones realizadas en el lugar mencionado, y si existe un plan de retiro de carros de supermercados utilizados como cocinerías. Como vecino es realmente insoportable ver como el espacio es utilizado por personas (principalmente extranjeras) que venden alimentos sin las resoluciones respectivas, apropiándose del BNUP en desmedro de locatarios que pagan sus derechos municipales...."* (sic), y que con fecha 04/12/2025 se les requirió clarificar la solicitud, ya que no incluyó ningún archivo adjunto, en la siguiente forma:

"De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 20.285 se requiere que subsane la solicitud MU062T0004245, en los siguientes términos:

Favor subsanar vuestra solicitud indicando vuestros apellidos, toda vez que el art 12 de la ley 20.285 establece que a solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener:

- a) **Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.**
- b) Identificación clara de la información que se requiere.
- c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.
- d) Órgano administrativo al que se dirige.

Como en este caso la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requiere que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.."

Y considerando que a la fecha no ha sido respondida,

SE RESUELVE, el desistimiento de la solicitud de información pública N° **MU062T0004245**.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Secretario Municipal

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

DBF
DBF/LQR/.

Conchalí, 30 de marzo de 2026